



PERÚ

Ministerio de Salud

PREGUNTAS FRECUENTES

Meta 6 “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”- 2021

I. De la designación de la gerencia responsable de la Meta 6 y monitores

1. ¿Con qué documento se oficializa la designación de monitores de mercados?

La designación de monitores puede realizarse con cualquier tipo de documento emitido por la gerencia responsable de la Meta 6.

2. ¿Hasta cuántos monitores está permitido registrar? ¿qué tipo de contrato deben tener?

Se puede registrar el número de monitores que se considere necesarios para cumplir la Meta 6, estos pueden ser locadores de servicios, con contrato administrativo de servicios o nombrados en la municipalidad.

3. ¿Los monitores solo se designarán para los mercados considerados en el CENAMA?

No, todos los mercados registrados y no registrados en el CENAMA, deben ser implementados con las medias sanitarias, por lo que deben tener monitores para su cumplimiento.

II. Del registro de mercados de abasto

1. ¿Los mercados privados se registran en el padrón de mercados?

Si, la municipalidad Identifica a todos los mercados de abasto de la jurisdicción del distrito y elabora un padrón considerando a los mercados registrados y no registrados en el CENAMA, consignar la información de cada mercado según el Anexo 2.

2. ¿A qué se le denomina un mercado no registrado en el CENAMA?

Son los mercados que no fueron censados en el Censo Nacional de Mercados de Abasto realizado por el INEI el año 2016. La relación de mercados CENAMA se encuentra disponible en: <https://www.gob.pe/10741> o <https://www.gob.pe/12434>

3. ¿Es obligatorio registrar a los mercados no registrados en el CENAMA?

Si, la municipalidad debe registrar en el padrón de mercados de abasto la información de todos los mercados de su jurisdicción que no se encuentren en el listado del CENAMA 2016, por lo que es de obligatorio cumplimiento.

4. ¿Qué características deben tener los mercados no registrados en CEMANA para ser registrados en el padrón de mercados?

Deben cumplir con la Definición de mercados de abasto consignado en el Reglamento de funcionamiento de mercados de abasto, aprobado con RM 282-2003-MINSA. Esta definición también se consigna en la guía de la Meta 6, página 12.

5. ¿Cómo obtenemos el código ID de los mercados no registrados en CENAMA?

El aplicativo asignará automáticamente el código ID de los mercados no CENAMA registrados.

6. ¿Se registrará en el padrón de mercados de abasto a los mercados que están cerrados temporalmente?

Si, los mercados con cierre temporal se registran en el padrón de mercados de abasto.

7. ¿Los mercados temporales se pueden considerar en padrón de mercados?

Los mercados temporales no se registran en el padrón de mercados de abasto.

8. ¿Cuál es el número mínimo de puestos de venta para ser considerado mercado de abasto?

No existe un número mínimo de puestos de venta para ser considerado mercado de abasto.

9. ¿En el padrón de mercados se considera a los puestos de venta que a la fecha se encuentran cerrados?

Se considera a todos los puestos, salvo los puestos de venta con cierre definitivo no se consideran.

10. ¿Qué tipo de documento se debe emitir para validar los datos de los mercados que no tienen licencia de funcionamiento?

En el caso que el mercado no cuente con Licencia de funcionamiento, la municipalidad deberá gestionar un documento con la información mínima necesaria (información que se consigna en una licencia de funcionamiento, el aforo máximo autorizado y que además respalde los datos que se registrarán en el padrón de mercados), firmado por el funcionario de la gerencia municipal responsable de la Meta 6. El documento puede ser un informe u otro que se crea por conveniente. Cabe mencionar que este documento no reemplaza a la Licencia de funcionamiento que la municipalidad debe emitir en cumplimiento de sus funciones.

11. ¿Quién es el responsable de emitir el documento con la información del mercado, la gerencia responsable de la Meta 6 o la gerencia competente de la municipalidad?

El documento debe ser firmado por el funcionario de la gerencia municipal responsable de la Meta 6, adicional a ello puede ser firmado por otra gerencia competente.

12. En el aplicativo se registrará el Anexo N°02: padrón de mercados de abastos de distrito, ¿además se consignará el registro de vendedores?

El padrón de mercados de abasto o bodegas se registra en el aplicativo, el registro de vendedores no está considerado en el padrón de mercados de abasto.

13. ¿Cómo solicito el usuario y contraseña para el acceso al aplicativo y registrar la actividad 1?

La municipalidad debe remitir hasta el 05 de febrero los datos personales (nombres y apellidos completos, DNI, correo electrónico institucional o personal, número de celular y cargo) del funcionario de la gerencia responsable de la implementación de la meta 6 y los monitores designados a los mercados, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/Ee6PAxHW3jKUZ6fK8>; el MINSa enviará a los correos registrados, el usuario y contraseña para acceder al aplicativo.

14. El año 2020 se aprobó con Resolución de Alcaldía el informe sustentatorio de los mercados que no pertenecen a la jurisdicción del distrito y los que se encuentran con cierre definitivo (anexo 4) ¿se podrá adjuntar la misma documentación, según corresponda, en el aplicativo o tenemos que actualizar?

Si las condiciones del mercado no han variado, se pueden usar la misma resolución e informe aprobado el año 2020, para el caso de mercados que no pertenecen a la jurisdicción del distrito y los que se encuentran con cierre definitivo.

15. ¿Las bodegas que venden alimentos y productos de primera necesidad también están consideradas en la Meta 6?

Las bodegas solo ingresan a la Meta 6, cuando en el distrito no exista mercado de abasto en funcionamiento.

16. ¿Dónde encuentro información de qué giros pueden estar dentro de un mercado de abastos?

En el Reglamento Sanitario de funcionamiento de mercados de abasto, aprobado con la RM 282-2003-MINSa.

III. De las Medidas sanitarias para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

- 1. Respecto a la medida 1: Aforo adecuado y señalizado “Aforo Covid” ¿En un solo cartel se puede colocar el aforo máximo autorizado y el aforo Covid?**

Si, puede colocar en un solo cartel, siempre y cuando sea lo suficientemente visible al público.

- 2. Respecto a la medida 2: Aforo adecuado “Aforo COVID” controlado por algún personal, ¿el registro de ingreso y salida de usuarios por hora se refiere solo al conteo de las personas o a nombres y apellidos?**

El registro de ingreso y salida de usuarios sólo debe considerar el número, no nombres y apellidos.

- 3. Respecto a la medida 3 “Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas” ¿Se puede acondicionar una puerta amplia para entrada y salida por la misma puerta?**

Si, garantizando la distancia mínima de 1 metro entre las personas que ingresan y salen y el personal para el control del aforo.

- 4. Respecto a la medida 4 “Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado” ¿El personal de control interno por cada 100 puestos, debe considerarse solo a los puestos abiertos?**

Si, si el mercado tiene de 1 a 100 puestos deberá tener un (1) personal de control, de tener 101 a 200 puestos corresponde tener dos (2) personal de control y así sucesivamente.

- 5. ¿En el caso de mercados pequeños, qué se puede hacer para garantizar personal de control al interior del mercado?**

En mercados pequeños de hasta 20 puestos, pueden utilizar la estrategia de control interno por los mismos comerciantes turnándose para un cumplimiento efectivo y permanente, debidamente identificados.

- 6. Respecto a la medida 8 “Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores, ¿El gorro o cofia es obligatorio para todos los rubros o para algunos en específico?**

Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deberán utilizar gorro o cofia que cubra completamente el cabello, debiendo estar en óptimas condiciones.

- 7. ¿Es obligatorio el uso de guantes para comidas y jugos?**

El uso de guantes no será evaluado en la Meta 6 del 2021.

- 8. Respecto a la medida 10 “Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios”, ¿Se puede usar mica o plástico como barrera?**
Si es posible, siempre que cumpla con la función de evitar el contacto entre el vendedor y comprador, así como evitar el contacto con los productos de venta.
- 9. Los puestos de venta que no son de alimentos ¿es necesario contar con cartel de precios?**
Sí, todos los puestos deben tener cartel de precios.
- 10. Respecto a la medida 13 “Implementar estaciones de lavado de manos y/o desinfección de manos en pasillos, garantizando su provisión permanente” por cada 20 puestos de venta, ¿se considera todos los puestos o solo los activos?**
Se consideran a todos los puestos.
- 11. Respecto a la medida 14 “Limpieza y desinfección del mercado, con los espacios internos del mercado ventilados”, hay varios medios de verificación, ¿si uno de los medios de verificación no se encuentra al momento de la inspección? ¿la medida se da por invalidada?**
Los medios de verificación deben cumplirse en el momento de la verificación para dar por válida la medida.
- 12. Respecto a los espacios internos del mercado ventilados, ¿es necesario abrir todas las puertas?**
Las puertas, ventanas, tragaluz u otros similares del mercado deben permanecer abiertas durante el horario de atención al público; en el caso de las puertas que no están habilitadas para el ingreso o salida de los compradores, éstas deberán permanecer abiertas con algún mecanismo de barrera que impida el tránsito de usuarios.
- 13. Respecto a la Medida 15 “Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos” en el caso de puestos de venta pequeños o aquellos que no eliminan gran cantidad de residuos ¿es obligatorio que la capacidad mínima sea de 20 litros?**
Cada puesto debe tener al menos un tacho con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros.
- 14. Los tachos de basura por cada puesto ¿deben estar dentro del puesto o fuera del puesto?**
Los tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta deben estar dentro del puesto; adicional a ello, todos los pasillos principales deben contar con tacho para el depósito de RRSS.
- 15. ¿Si el mercado tiene pasillos que no exceden los 2 metros de ancho, es obligatorio que se coloquen tachos de 50 litros?**
Todos los pasillos principales deben contar con tacho con capacidad mínima de cincuenta (50) litros.

16. Respecto a la medida 17 “Zona de descarga definida, señalizada, limpia y desinfectada. Mercaderías y transporte desinfectados” ¿se debe indicar un horario de descarga?

Si, se deberá indicar en la señalización el horario de descarga; así como establecer, adecuar y señalar un espacio para la descarga de productos que deberá estar limpio y desinfectado diariamente.

17. Respecto a la medida 19 “Señalización de horarios para la apertura y cierre al público” ¿en todas las puertas debe estar el horario de atención o solo en las puertas que están habilitadas?

El horario de atención debe estar publicado en todas las puertas que están habilitadas.

18. En la medida 20 “Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19” se indica que las capacitaciones sean presenciales; considerando el estado de emergencia sanitaria ¿puede ser también virtual?

Durante la cuarentena, las capacitaciones deberán ser virtuales.

19. ¿Los tiempos de capacitación por tema, son tiempos estimados?

Los tiempos de duración de la capacitación por cada tema se encuentran establecidos en la Guía de cumplimiento de la Meta 6.

20. ¿Cuántas actas de capacitación son necesarias como mínimo?

Las actas de capacitación deben constatar el desarrollo de cada tema por lo que se debe realizar las que sean necesarias para el registro de todos los temas de capacitación.

21. ¿Se puede considerar las capacitaciones del año pasado?

Las capacitaciones deben corresponder a cada periodo de evaluación del presente año 2021.

22. ¿Las capacitaciones solo están dirigidas a los miembros del CAS?

Las capacitaciones están dirigidas a los miembros del CAS y a los comerciantes del mercado.

23. Si el mercado cuenta con puestos de venta al exterior del mismo, que son parte del mercado ¿se consideran en la meta 6?

Los puestos externos que sean parte del mercado, si se consideran en la implementación de las especificaciones técnicas de la meta 6.

24. ¿El acta de supervisión se aplicará a los mercados registrados en el CENAMA y los no registrados en el CENAMA?

Sí.